

La Comisión no comparte el punto de vista de Su Señoría sobre el Tratado Euratom. Conviene recordar que dicho Tratado está en el origen de un acervo importante que incluye, entre otros, dispositivos de inspección que garantizan la seguridad nuclear y nuevas iniciativas en materia de seguridad nuclear, de gestión de los fondos de desmantelamiento y de gestión de los residuos radiactivos. Por otro lado, el Parlamento considera ejemplar la organización de los controles de no proliferación<sup>(7)</sup>.

En respuesta a las recomendaciones del Consejo de Laeken de diciembre de 2001, la Comisión adoptó, el 6 de noviembre de 2002, la Comunicación «La seguridad nuclear en el marco de la Unión Europea<sup>(8)</sup>» y tras recabar las opiniones del grupo de expertos previsto en el artículo 31 del Tratado Euratom, adoptó, el 30 de enero de 2003<sup>(9)</sup>, dos propuestas de Directiva, una por la que se definían las obligaciones de base y los principios generales en el ámbito de la seguridad de las instalaciones nucleares y otra sobre la gestión del combustible nuclear irradiado y de los residuos radiactivos. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 31 del Tratado Euratom, las propuestas de Directiva se transmitieron al Comité Económico y Social Europeo. Una vez que pronuncie éste su dictamen, lo que está previsto en breve, los textos se enviarán oficialmente al Parlamento y al Consejo. Estas dos propuestas de Directiva, innovadoras en cuanto al enfoque propuesto, dan testimonio de la pertinencia del Tratado Euratom.

La Comisión, teniendo en cuenta:

- que en la actualidad no se asiste al lanzamiento de nuevas capacidades y que los principales análisis recogidos en el PINC de 1997 y en el Libro Verde siguen estando vigentes,
- el amplio debate desarrollado a raíz de la aparición del Libro Verde, en el que todos los aspectos relacionados con la energía nuclear han cobrado una importante dimensión,
- los debates que comenzarán próximamente en el Consejo a propósito del paquete nuclear,
- la próxima ampliación prevista para mayo de 2004,

que no es oportuno prever, en un futuro próximo, la publicación de un nuevo programa indicativo nuclear. La situación podría evolucionar y desembocar en un próximo PINC si se confirmaran las decisiones en relación a la construcción de nuevas instalaciones o de aplazamiento de los cierres en determinados Estados miembros.

<sup>(1)</sup> EUR 2773 de marzo de 1966.

<sup>(2)</sup> EUR 5011 de 1.7.1972.

<sup>(3)</sup> DO C 169 de 8.7.1985.

<sup>(4)</sup> «Las industrias de concepción y construcción de centrales nucleares frente a la realización del mercado único europeo. Actualización del programa indicativo nuclear para la Comisión en 1984 y publicado en 1985» — COM(89) 347 final.

<sup>(5)</sup> COM(97) 401 final.

<sup>(6)</sup> COM(2000) 769 final.

<sup>(7)</sup> Informe Rübzig sobre el informe de la Comisión en relación con el funcionamiento de la Oficina de control de la seguridad Euratom en 1999-2000 (adoptado por el PE el 8 de julio de 2002).

<sup>(8)</sup> COM(2002) 605 final.

<sup>(9)</sup> COM(2003) 32 final.

(2003/C 268 E/130)

**PREGUNTA ESCRITA P-0769/03**

**de María Sornosa Martínez (PSE) a la Comisión**

(6 de marzo de 2003)

*Asunto:* Ampliación del Puerto de Altea (Alicante — España)

El proyecto de ampliación del Puerto de Altea para instalaciones náutico-deportivas ha levantado una fuerte polémica en la región por las posibles repercusiones que, de llevarse a cabo dicho proyecto, se derivarían para el litoral alicantino, ya muy castigado por la fuerte presión urbanística.

La Universidad de Almería y la Universidad de Alicante elaboraron a lo largo del año pasado sendos estudios sobre las repercusiones medioambientales del Plan que, contradiciendo lo expuesto por los promotores de la ampliación, concluyen que:

- desde los años 50 hasta la actualidad, las playas adyacentes al puerto de Altea han perdido más de 2,5 hectáreas (erosión, lluvias torrenciales, repercusiones de la sedimentación a causa de las obras para la presa del río Algar, consecuencias de la primera ampliación de 1986, etc.); en este sentido, las obras de ampliación del puerto podrían conllevar nuevas erosiones y mayor pérdida de playa;
- la zona de playa que quede entre el puerto y la punta de Albir sufrirá los efectos de una menor penetración del oleaje, con lo cual la arena no se removerá ni se aireará lo suficiente y, en consecuencia, se generarán sedimentos que afectarán al sustrato (aumento de la materia orgánica) que, por otra parte, estará afectando también a la confortabilidad de una playa de uso turístico (olores, etc.);
- es evidente que una ampliación del puerto supone también un tránsito mayor de embarcaciones y, por lo tanto, mayor presencia de contaminantes oleaginosos en las aguas portuarias y aledañas;
- la ampliación del puerto, y su consecuente aumento de la contaminación, afectarán gravemente a las ya deterioradas praderas de posidonia oceánica y a dos especies marinas: delfín mular y tortuga boba (ver también denuncia 2001/2210, presentada ante la Comisión por WWF);
- las obras de ampliación provocarán turbidez en las aguas adyacentes al puerto, cosa que, al quitar luz, también afectará a la posidonia;

Ante los hechos descritos y a tenor de lo apuntado por los informes de las dos universidades mencionadas: ¿Considera la Comisión que la ampliación del puerto de Altea ha sido proyectada de acuerdo con los preceptos de la Directiva 85/337/CEE<sup>(1)</sup>, siendo un tipo de obra incluido en el anexo I y, por lo tanto, sometido a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la misma Directiva?

¿Cómo piensa la Comisión intervenir ante las autoridades españolas para que, a juzgar por el ya elevado deterioro del litoral levantino y, en especial, de sus praderas de posidonia, no se cometa un nuevo atentado al medio ambiente con la futura ampliación del puerto de Altea?

<sup>(1)</sup> DO L 175 de 5.7.1985, p. 40.

(2003/C 268 E/131)

**PREGUNTA ESCRITA E-0775/03**  
**de María Sornosa Martínez (PSE) a la Comisión**

*(12 de marzo de 2003)*

*Asunto:* Impacto negativo de la ampliación del Puerto de Altea (Alicante — España) en las praderas de posidonia oceánica

A través de las preguntas E-1486/02<sup>(1)</sup> y E-1487/02<sup>(2)</sup>, esta diputada había expresado a la Comisión su preocupación por el rápido deterioro y la insuficiente protección por parte de las autoridades españolas de las praderas de posidonia oceánica del litoral levantino (especie protegida en la Directiva 92/43/CEE<sup>(3)</sup>) y, en especial, de la zona de Serra Gelada.

A los acontecimientos descritos en las anteriores preguntas, se han venido a sumar las obras proyectadas para la ampliación del Puerto de Altea, cuyas consecuencias negativas para el medio ambiente de la zona y, sobre todo, para la posidonia oceánica, han sido ampliamente descritos en sendos informes de las Universidades de Alicante y Almería, así como a través de la Queja 2001/2210, presentada por WWF (documentos que obran en poder de la Comisión).

Teniendo en cuenta que la Comisión, en respuesta del 12 de julio de 2002, se comprometió a interceder ante las autoridades españolas para una suficiente protección de la posidonia oceánica, ¿Ha recibido ya la Comisión algún tipo de respuesta por parte de las autoridades españolas sobre la protección de dicha especie en el litoral levantino?